



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS № 25-2021/GAF

Lima, 1 9 ABR. 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El escrito de Registro N° 1167 – 2021, de fecha 08 de abril de 2021, y el Informe N° D000217-2021-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos sobre reconocimiento de Pensión definitiva de sobreviviente por viudez de ANA MARÍA CALDERÓN CÉSPEDES, cónyuge supérstite del ex pensionista fallecido Raúl Donato Aranda Núñez, comprendido en el régimen de pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Oficina General de Administración N° 101-99 de fecha 17 de setiembre de 1999, se resolvió conceder al señor Raúl Donato Aranda Núñez, ex – Director de la Oficina de Promoción, Recreación y Deportes, Nivel Remunerativo F -3, Pensión Nivelable de cesantía definitiva a partir del 03 de junio de 1997, al amparo del Decreto Ley N° 20530;

Que, a través del escrito de visto, doña Ana María Calderón Céspedes, solicita se le reconozca el derecho de pensión de viudez, al haber fallecido su cónyuge Raúl Donato Aranda Núñez, pensionista del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530; para lo cual acredita su condición de cónyuge supérstite con partida de matrimonio N° 1272 celebrado el 12 de setiembre de 1973 en el Concejo Provincial de Lima, expedida por RENIEC el 05 de abril de 2021, con lo que acredita el vínculo familiar invocado, además de presentar copia del Documento Nacional de Identidad N° 06212030, documentos sobre los cuales se otorga el mérito para conceder el derecho de la pensión solicitada;

Que, de otra parte, la recurrente mediante Declaración Jurada Simple, de fecha 04 de abril del 2021, entre otras cosas, declara no percibir pensión bajo ningún régimen pensionario, asimismo, señala ser la única beneficiaria con derecho a pensión;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital y b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir

Edit to DE FARCUS





causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, conforme a lo Informado por el área de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante correo Institucional de fecha 14 de abril de 2021, se ha establecido que el causante Raúl Donato Aranda Núñez percibía por todo concepto una pensión ascendente a S/ 2,012.00 (Dos Mil Doce y 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante D000217-2021-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 16 de abril de 2021, ha establecido que el ex pensionista de la Entidad, a la fecha de su fallecimiento, percibía por todo concepto una pensión ascendente a la suma de S/ 2,012.00 (Dos Mil Doce y 00/100 Soles), y que la misma es mayor a una remuneración mínima vital, por lo que en concordancia con lo establecido en el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-Al/TC, establece que la pensión de viudez a otorgarse a favor de doña Ana María Calderón Céspedes, es por el importe equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante, a partir del 21 de marzo de 2021, fecha de fallecimiento del causante, es decir, S/ 1,006.00 (Mil Seis y 00/100 Soles), toda vez que se encuentra acreditada su condición de cónyuge supérstite del causante, mediante partida de matrimonio que corre en autos;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de echo justificativo para su adopción.";

SALUE CHANGE

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", literal d) del artículo 17° de la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, y conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por Ordenanza N° 1955-MML, y la Resolución de Secretaria General N° 105-2016 de fecha 19 de mayo de 2016;

Con el visto de la Subgerencia de Recursos Humanos y estando a la delegación de facultades en el Gerente de Administración y Finanzas para aprobar vía Resolución, de las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada a partir del 04 de marzo de 2021, la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a favor de la señora ANA MARIA CALDERÓN CESPEDES, identificada con DNI N° 06212030, otorgándosele el equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, la cual asciende a S/ 1,006.00 (Mil Seis y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIGNAR en la Planilla Única de Pagos a partir del 21 de marzo de 2021, a doña ANA MARÍA CALDERÓN CESPEDES con el monto ascendente a S/ 1,006.00 (Un Mil Seis y 00/100 Soles) equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para el pago de la pensión devengada generada a la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), Subgerencia de Recursos Humanos y a la señora ANA MARÍA CALDERÓN CÉSPEDES, en su domicilio sito en el Jr. Pacifico N° 880-882 de la Ciudadela San Felipe DISTRITO- COMAS, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPARI PARIDES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción Nº 083 - S66D

para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:

Atentamente, 119 ABR 2021

Augudo 263

Transcribir:

Atentamente, 119 ABR 2021

